



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°071-2025-A-MDP/T

Palca, 09 de julio de 2025

VISTOS:

El Oficio Múltiple N°0151-2025-DVSYPC-DEPS-DR-RS.T./GOB.REG.TACNA, emitido por el Director Regional de Salud de la DIRESA - Tacna, Informe N°0528-2025-GDS-GM/MDP, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, Informe Legal N°098-2025-OGAL-GM-MDP/T., emitido por la Oficina General de Asesoría Legal, con proveído de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, expresa que, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad a la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, sobre atribuciones del Alcalde, consigna que: "Son atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", aunado a ello, se tiene el artículo 43° de la precitada normativa, sobre Resoluciones de Alcaldía, establece que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 7° precisa que: Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa (...); asimismo, en el artículo 9° precisa que: El Estado determina la política nacional de salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud.

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, en su artículo 80° establece que las municipalidades provinciales y distritales en materia de saneamiento, salubridad y salud realizan funciones específicas exclusivas y compartidas, orientadas a mejorar la salud de la población.

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N°26842 - Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Que, la Primera Conferencia Internacional sobre la Promoción de la Salud celebrada en Ottawa, Canadá, el 21 de noviembre de 1986, marcó un hito importante ante la creciente demanda de una nueva concepción de la Salud Pública en el mundo, donde se identificó como áreas de acción el desarrollo de políticas públicas saludables, la creación de entornos favorables a la salud, el fortalecimiento de la participación de las comunidades, el desarrollo de las aptitudes personales y la reorientación de los servicios de salud y en donde la salud se percibe pues, no como el objetivo, sino como la fuente de riqueza de la vida cotidiana.

Que, el Primer Objetivo Prioritario de la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País Saludable", aprobado con Decreto Supremo N°026-2020-SA, señala: "mejorar los hábitos, conductas y estilos de vida saludables de la población", el cual está orientado a desarrollar en las personas hábitos, conductas y estilos de vida saludables con la finalidad de disminuir los factores causales de la pérdida de años de vida saludables por discapacidad o por muerte prematura, en los que tiene responsabilidad la persona y familia a través de sus conductas como parte del autocuidado; asimismo, el Tercer Objetivo Prioritario, señala "mejorar las condiciones de vida de la población que generan vulnerabilidad y riesgos en la salud", el cual está orientado a abordar los determinantes sociales de la salud implica a través del trabajo articulado intersectorial e intergubernamental bajo la conducción del Poder Ejecutivo representado por el Ministerio de Salud, como establece el DS N°029-2018-PCM, lo que incluye intervenciones relacionadas a la educación, la vivienda y sus servicios, el transporte y viabilidad, la alimentación, la urbanización y seguridad ciudadana, el medio ambiente, entre otros.



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°071-2025-A-MDP/T

Palca, 09 de julio de 2025

Que, mediante Oficio Múltiple N°0151-2025-DVSYPC-DEPS-DR-RS.T./GOB.REG.TACNA de fecha de recepción 13 de mayo del 2025, el Director Regional de Salud de la DIRESA - Tacna, a través de la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud, señala que se viene impulsando una política regional de articulación inter institucional para el abordaje de los principales determinantes sociales de la salud; motivo por el cual se quiere fortalecer las coordinaciones con el gobierno local para impulsar temas de Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables y el Modelo de Gestión Territorial para la Promoción de la Salud, por lo que solicita la designación de un Coordinador Municipal de Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables y Gestión Territorial (Titular y otro alterno), quienes representen a la Municipalidad Distrital de Palca, para efectos de tratar todos los temas y actividades relacionadas a la salud de la población a su cargo, debiendo remitir una Resolución de Alcaldía.



Que, con Informe N°0528-2025-GDS-GM/MDP de fecha 04 de julio del 2025, el Gerente de Desarrollo Social, remite al Gerente Municipal la propuesta para la designación de Coordinador Municipal de Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables y Gestión Territorial – Titular y Otro Alterno, señalando que el mismo deberá ser evaluado y tramitado por su despacho para la emisión de acto resolutivo conforme a lo solicitado en el Oficio Múltiple N°0151-2025-DVSYPC-DEPS-DR-RS.T./GOB.REG.TACNA, al cual se hizo referencia en el párrafo precedente. Conforme al siguiente detalle:



N°	NOMBRE	CARGO	
1	C.P.C. JULISSA LIZBETH GONZALES COILLO	SUB GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y PROGRAMAS SOCIALES	TITULAR
2	LIC. GLADYS NINA TORREZ	RESPONSABLE DEL PVL	ALTERNO

Que, mediante Informe Legal N°098-2025-OGAL-GM-MDP/T., de fecha 07 de julio del 2025, la Oficina General de Asesoría Legal, concluye que, conforme a los fundamentos legales expuestos, a los documentos de la referencia, esta Oficina luego del análisis legal del expediente administrativo, emite opinión legal favorable de designación de un Titular y Alterno como Coordinador Municipal de Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables y Gestión Territorial, mediante acto resolutivo de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Palca.

Que, en ese sentido, resulta necesario fomentar e impulsar una cultura de cuidado de la salud en nuestra población, mediante acciones para la prevención o reducción de los riesgos en salud en el Perú, así como de identificar enfermedades en estadios tempranos y reducir las complicaciones en la salud de la persona en su curso de vida, empoderando a la población con los medios necesarios para el cuidado de su propia salud, mejorando la calidad de vida de la población y motivando a las autoridades públicas y a la sociedad civil y población en general a construir Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables.

Que, a través del proveído de fecha 08 de julio del 2025, la Gerencia Municipal, autoriza a la Oficina General de Asesoría Legal, la emisión del correspondiente acto resolutivo.

Que, por lo expuesto en el presente documento, a los fundamentos legales, al Oficio Múltiple N°0151-2025-DVSYPC-DEPS-DR-RS.T./GOB.REG.TACNA, informe N°0528-2025-GDS-GM/MDP; y al Informe Legal N°098-2025-OGAL-GM-MDP/T es procedente la designación de un Titular y Alterno como Coordinador Municipal de Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables y Gestión Territorial, mediante acto resolutivo de Alcaldía, de acuerdo a la propuesta consignada en el informe N°0528-2025-GDS-GM/MDP de la Gerencia de Desarrollo Social.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones y facultades administrativas conferidas por la Ley N°26842, Ley General de Salud; Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N°27950 y N°28139; Ley N°27867; así como en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, artículo 20° inciso 6) y contando con el visto bueno de las áreas competentes, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina General de Asesoría Legal;





RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°071-2025-A-MDP/T

Palca, 09 de julio de 2025



SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, como Coordinador Municipal Titular de "Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables y Gestión Territorial para la Promoción de la Salud", a la **C.P.C. JULISSA LIZBETH GONZALES COILLO - Sub Gerente de Desarrollo Humano y Programas Sociales** de la Municipalidad Distrital de Palca, quien tendrá la función de coordinar con los responsables de la autoridad sanitaria regional y local, las acciones pertinentes para la implementación de las intervenciones sanitarias en el marco de las competencias municipales.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR, como Coordinador Municipal Alterno de "Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables y Gestión Territorial para la Promoción de la Salud", a la **LIC. GLADYS NINA TORREZ - RESPONSABLE DEL PROGRAMA VASO DE LECHE (PVL)** de la Municipalidad Distrital de Palca, quien tendrá la función de reemplazar al coordinador titular en el desempeño de las funciones asignadas en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFIQUESE la presente Resolución a las unidades orgánicas pertinentes, para su conocimiento, así como a los interesados que ocupan los cargos señalados en el artículo primero y segundo de la presente resolución, para que desempeñen su rol de coordinadores en representación de la Municipalidad Distrital de Palca.

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR que los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son responsabilidad del personal que suscriben la misma.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Unidad de Secretaría General y Atención al Ciudadano la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Palca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA

TORIBIO ZANGA ONOFRE
Alcalde

C.c.
Alcalde
GM
GDS
OGAL
USGAC
Interesados
Archivo.